

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

Acuerdo administrativo del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por medio del cual se definen quienes son los sujetos obligados de este Instituto para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, en virtud de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y de los Acuerdos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

**ANTECEDENTES**

I.- Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", señalándose en el Transitorio Tercero, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor de dicho Decreto; asimismo, que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, serán exigibles en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes. Por último, señala que una vez en vigor la Ley General y hasta en tanto el Comité determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito federal.

III. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el decreto número 096, por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre las cuales, en materia de combate a la corrupción, a través del artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

IV. Que con fecha 16 de junio de 2017, se publicó en la edición número 077 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el decreto número 152, por el cual se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, misma que



dispone en los artículos 9, fracción II y 32, que los órganos internos de control, en el ámbito de sus competencias, son autoridades facultadas para aplicar la ley en comento; por otra parte, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante su respectivo órgano interno de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la presente Ley, debiendo presentar su constancia de declaración fiscal, en los términos que disponga la legislación de la materia. Asimismo, en su artículo 34 establece que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, siendo el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana quien emita las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales, los declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos.

V. Que con fecha 26 de junio de 2017, se publicó en la edición número 081 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el decreto número 158, por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, siendo una de ellas la contenida en el artículo 149 Bis, la cual prevé, entre otras atribuciones, que el órgano interno de control tendrá a su cargo inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de todos los servidores públicos de este Instituto.

VI. Que el 14 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", mediante el cual señala que las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a éste después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración; así como también los servidores públicos que se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo, y por último, la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria, la cual será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional, dé a conocer los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.

VII. Que con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, el cual establece en los transitorio segundo y tercero lo siguiente: TRANSITORIO SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución

patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019; y TRANSITORIO TERCERO. Los Servidores Públicos de todos los órdenes de gobierno que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deban presentar sus declaraciones de situación patrimonial, inicial o de conclusión, utilizarán los formatos y la normatividad que se encuentren vigentes, utilizables y a través de las plataformas o medios operables al día en que se genere la obligación de presentar la declaración que corresponda.

VIII.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo publicado en fecha 16 de noviembre de 2018, estableciendo lo siguiente: TRANSITORIO SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".

IX. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción modificó los anexos primero y segundo de los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses y expide normas e instructivo para su llenado y presentación; donde es oportuno destacar que en la noma número Quinta del anexo segundo establece que las declaraciones deberán ser presentadas a través de los medios electrónicos empleándose FIEL o usuario y contraseña.

X. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

----- **CONSIDERACIONES** -----

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción II y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, el órgano interno de control



de este Instituto, en el ámbito de sus competencias, es autoridad facultada para aplicar la ley en comento; asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el artículo 149 Bis, prevé entre otras atribuciones, que dicho órgano deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

**SEGUNDO.-** Que de la lectura de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su transitorio Tercero, dispuso que la misma entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del Decreto que le dio origen, de igual forma estableció que, el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

**TERCERO.-** Que en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa la cual establece en su artículo 34 que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, así como del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado el 24 de diciembre de 2019, determinó que a partir del 01 de mayo de 2021 serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; éste Órgano Interno de Control desde el 01 de diciembre de 2017, mediante oficio IEES/CI/105/2017, ha realizado las gestiones correspondientes, solicitando a la Presidencia del Instituto entre otros requerimientos, el realizar los tramites necesarias ante la instancia de Gobierno del Estado, a efecto de suscribir un convenio para acceder al uso del sistema "DeclaraNet Plus", mismo que a la fecha, se encuentra en proceso de suscripción un convenio de colaboración con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es que la Secretaría otorgue al Instituto la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, con el fin de que todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses a partir del 1 de mayo de 2021, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Que con fecha 25 de octubre de 2017, este Órgano Interno de Control giró el oficio número IEES/CI/094/2017, a través del cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva de del Instituto, analizar las citadas leyes de responsabilidades administrativas, a efecto de que se determine quiénes, dentro del personal de este órgano electoral, están obligados a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses antes mencionadas, el cual fue respondido en fecha 16 de noviembre del mismo año, a través del oficio número IEES/SE/0521/2017, donde concluyó que una vez que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer de manera oficial los formatos que aplicarán para la presentación de declaraciones y se encuentren

operables, todas y cada una de las personas que presten sus servicios para este Instituto bajo el régimen laboral, deberán rendir su declaración de situación patrimonial y e intereses en los términos y plazos de ley, sin considerar para ello aquellas personas que presten sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, lo cual está establecido en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su artículo 6, mismo que no ha sido modificado y no se ha establecido criterio alguno respecto al personal eventual que es contratado exclusivamente en el proceso electoral.

**QUINTO.-** Que derivado del proceso electoral que se encuentra en marcha en el Estado de Sinaloa desde el 15 de diciembre de 2020, y tomando en consideración que se contratan temporalmente de manera masiva aproximadamente a más de mil personas bajo el régimen de honorarios y que su función es exclusivamente para el proceso electoral, mismos que llegan a ser contratados por un mes solamente, lo cual implica un incremento en el número de servidores públicos de 100 a 1,200 aproximadamente, situación que conlleva a una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, y sumando a que dichos formatos actualmente son llenados manualmente y presentados de manera impresa, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría también a las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud.

**SEXTO.-** Que en consecuencia de lo anterior, se puede concluir que la obligación de presentar la declaración patrimonial de los servidores públicos que no se encontraban obligados hasta antes del 19 de julio de 2017, iniciará a partir del primero de mayo de 2021 para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, fecha en la que seguramente se encuentre en marcha el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet y con ello coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses.

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 9 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la norma vigesimoprimera, Anexo Segundo, del Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, se emite el siguiente: - - - - -

**ACUERDO**

--- **PRIMERO.-** Que el Órgano Interno de Control del Instituto es competente para emitir

el presente Acuerdo, con base en los artículos 15 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, ya que está legalmente dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

--- **SEGUNDO.**- Que el presente Acuerdo tiene por objeto definir quiénes dentro del personal del Instituto, están obligados a presentar la declaración patrimonial y de interés, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, en virtud de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y de los Acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

--- **TERCERO.**- Que derivado de los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente, los servidores públicos que ingresen por primera vez al Instituto, o reingresen a éste después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo, sin considerar para ello aquellas personas que presten sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar la declaración inicial y de intereses, dentro de los 60 días siguientes a la toma de posesión o a la de su contratación, en los formatos que ya se encuentran establecidos.

--- **CUARTO.**- La obligación de todos los servidores públicos del Instituto, para presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, será exigible a partir del 01 de mayo de 2021.

--- **QUINTO.**- Que el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto.

--- **SEXTO.**- Notifíquese y publíquese como corresponda el presente Acuerdo a través de los estrados de este Instituto.

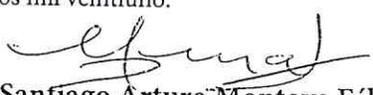
--- **SEXTO.**- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo al órgano superior de dirección de este Instituto, por conducto de su Consejera Presidente.



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix  
Contralor Interno

--- El suscrito, Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXXI, del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; CERTIFICO que las presentes copias simples consistentes en 6 (seis) fojas útiles, debidamente foliadas y selladas, concuerdan fielmente con el documento original que se encuentra debidamente reguardado en los archivos del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

-----  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a cinco de abril de dos mil veintiuno.



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix  
Titular del Órgano Interno de Control